LEY DE 13 DE ABRIL DE 1932

Camino a Pocona.— Se destina recursos para la construcción.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— La suma de diez mil bolivianos, (Bs. 10,000.—) saldo de la consolidación en favor del Estado por incumplimiento de la firma Beckman Hnos., destinado al empalme del camino Zegarra-Meleán por ley de 17 de septiembre de 1929, se destina a la compra de cañería para conducción de aguas potables a la ciudad de Totora, cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.—) y a la conclusión del camino carretero por Pocona de la provincia Carrasco cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.—).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Fernando López, D.S.

H. Duchén, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— A. Villegas.

Es conforme:

R. Calderón, Oficial Mayor de Fomento.